

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
TLALPUJAHUA, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	52
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	52
FRACCIÓN IV	58
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	58
FRACCIÓN V	64
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	64
FRACCIÓN VI	66
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	66
FRACCIÓN VII	69
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	69
FRACCIÓN VIII	71
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	71



FRACCIÓN IX	73
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	73
FRACCIÓN X	76
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	76
FRACCIÓN XI	78
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	78
FRACCIÓN XII	80
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	80
FRACCIÓN XIII	82
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	82
FRACCIÓN XIV	83
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	83
FRACCIÓN XV	88
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	88
FRACCIÓN XVI	90
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	90



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero 2026.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tlalpujahua, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tlalpujahua, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISAAI, por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tlalpujahua, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones			X			
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones			X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros	X		X		X	
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa	X		X		X	
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAG, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X		X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.			X		X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Sí, N = No.



El Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal, ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán. Derivado de lo anterior, para su seguimiento, los resultados correspondientes se incluyeron en la Fiscalización para la aplicación de las técnicas y procedimientos de las auditorías, y que están incluidos, en su caso, en la Fracción II. EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, del presente Informe.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	2,375,709	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,087,823
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,237,822	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	7,394,018	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, Activo Circulante	17,007,549	Otros Pasivos a Corto Plazo	342,860
Activo No Circulante		Total, Pasivo Circulante	6,430,683
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	32,843,757	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	18,424,685	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	255,008	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	26,608,567	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, Pasivo No Circulante	0
Otros Activos No Circulantes	0	Total, del Pasivo	6,430,683
Total, Activo No Circulante	24,914,883		



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Total, Activo	41,922,432	Hacienda Pública/ Patrimonio	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	15,370,504
		Aportaciones	12,899,904
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	2,470,599
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	20,121,244
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,087,079
		Resultados de Ejercicios Anteriores	7,698,901
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	10,335,264
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, de la Hacienda Pública/Patrimonio	35,491,748
		Total, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	41,922,432

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tlalpujahua, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 reflejan Activos por un monto de 41 millones 922 mil 432 pesos, de los cuales 17 millones 007 mil 549 pesos son circulantes y 24 millones 914 mil 883 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 6 millones 430 mil 683 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 35 millones 491 mil 748 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE		RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
										SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	6,430,683	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	35,491,748	=	Total, Activo (ESF)	41,922,432	41,922,432	X	
2	Total, del Activo (ESF)	41,922,432	-	Total, del Pasivo (ESF)	6,430,683	=	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	35,491,748	35,491,748	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	2,087,079	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	2,087,079	=	Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.

EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{17,007,549}{6,430,683}$	2.64
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante - Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{17,007,549 - 0}{6,430,683}$	2.64
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{2,375,709}{6,430,683}$	0.37
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{6,430,683 \times 100}{41,922,432}$	15

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 de Tlalpujahua, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente tiene capacidad y solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 2 pesos con 64 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 2 pesos con 64 centavos de activos disponibles, lo que significa que este tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 37 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 15 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es elevado.

MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	10,636,052
Impuestos	4,365,153
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	5,630,946
Productos	66,389
Aprovechamientos	573,564
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	133,935,911
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	133,935,911
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	144,571,963
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	77,464,419
Servicios Personales	37,482,541
Materiales y Suministros	21,029,085
Servicios Generales	18,952,793
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	20,951,755
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	2,198,378
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	11,680,975
Ayudas Sociales	5,134,648
Pensiones y Jubilaciones.	1,937,753
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0



CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,653,262
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,653,262
Provisiones	0
Disminución de Inventarios.	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	41,415,448
Inversión Pública No Capitalizable	41,415,448
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	142,484,884
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,087,079

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tlalpujahua, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de Gestión	10,636,052	7
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	133,935,911	93
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	144,571,963	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 93 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos, derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 7 por ciento de Ingresos son Recursos Fiscales o de Gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representa ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante, el fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los Recursos Fiscales como una estrategia de política pública, para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{10,636,052 \times 100}{144,571,963}$	7
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{133,935,911 \times 100}{144,571,963}$	93
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{4,365,153 \times 100}{144,571,963}$	3
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{4,365,153 \times 100}{10,636,052}$	41

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tlalpujahua, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los Recursos Fiscales representa el 7 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 93 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 3 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 41 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	77,464,419	54
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	20,951,754	15
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,653,262	2
Inversión Pública	41,415,448	29
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	142,484,884	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 54 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 29 por.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	37,482,541	48
Materiales y Suministros	21,029,085	27
Servicios Generales	18,952,793	25
Total	77,464,419	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 48 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 27 por ciento se aplicó en Materiales y Suministros; y, 25 por ciento del recurso se gastó en Servicios Generales.



RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{77,464,419 \times 100}{142,484,884}$	54
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{37,482,541 \times 100}{77,464,419}$	48
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{37,482,541 \times 100}{142,484,884}$	26
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{21,029,085 \times 100}{142,484,884}$	15
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{18,952,793 \times 100}{142,484,884}$	13

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tlalpujahua, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 54 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 48 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024, fue del 26 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 15 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 13 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{144,571,963 \times 100}{142,484,884}$	101
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	144,571,963 - 142,484,884	2,087,079



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{77,464,419 \times 100}{10,636,052}$	728

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tlalpujahua, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, lo cual reflejó una razón porcentual de 1 por arriba del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024, muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 2 millones 087 mil 079 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Recursos Fiscales muestran que en razón porcentual son 7 veces mayor que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Tlalpujahua, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	144,571,963	pesos
a) Recurso de Origen Federal	133,935,911	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	10,636,052	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	10,636,052	pesos
Muestra Auditada	6,282,527	pesos
Representatividad de la muestra	59	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 5 millones 898 mil 913 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 3 millones 899 mil 6 pesos, que representan el 65 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
- 1.6. Verificar que se hayan enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.9. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.



1.11. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

1.12. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.

3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos Específicos

4.1. Servicios Personales

4.1.1 Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.

4.1.2 Constatar que el presupuesto en materia de Servicios Personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.

4.1.3 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.



5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1. Verificar que la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Verificar que la expedición, aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.



8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se hayan realizado y aprobado de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar que la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, se hayan realizado de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 8.4. Verificar que se hayan creado e integrado las áreas las áreas de Investigación y Substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, de conformidad a la normativa aplicable.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar que el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, haya sido realizada durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 26 de septiembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de oficio número TES/TLAL/281 de fecha 22 de octubre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificó que los saldos y movimientos que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos



Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se identificó que los saldos y movimientos que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo se verificó que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman



la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.12. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; asimismo, se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a los documentos de registro (pólizas) y su soporte documental, que dan constancia de los registros contables de las operaciones con recursos fiscales del ejercicio fiscal 2024, relativa al soporte de los Ingresos correspondiente a la Fuente de Financiamiento 11-101 Recursos Fiscales; se detectó a través de los registros que constan en el Analítico de Ingresos, por la cantidad total de 2 millones 392 mil 083 pesos, de los cuales no presentan el soporte documental que acredite efectivamente los montos registrados como Ingresos de Gestión, consistente en los cortes de caja, comprobante de recibo de pago, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); para los Ingresos



por Servicio de Alumbrado Público, el Estado de Cuenta de la Facturación de Alumbrado Público que emite la Comisión Federal de Electricidad, como soporte documental de los documentos de registro (pólizas); así como la documentación soporte por los registros de ingresos del 5 al millar, como es el analítico de la cuenta contable de retenciones correspondiente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 36, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; y, 82, párrafo primero, 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley de Ingresos de la Entidad Fiscalizada, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, publicada el 15 de diciembre de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TES/TLAL/281 de fecha 22 de octubre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...Para dar respuesta a esta observación preliminar se hace entrega de la documentación que comprueba y justifica los ingresos en los siguientes eventos contables:*

EVENTO	FECHA DEL EVENTO	CONCEPTO
29	17/01/2024	CAJA: 003. INGRESOS MUNICIPALES (B.G.R). INGRESO DEL DIA: 2024-01-17: (DEVENGADO)
95	18/01/2024	INGRESOS RECAUDADOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO AL MES DE DICIEMBRE 2023: (DEVENGADO)
376	15/02/2024	REGISTRO DEL INGRESO POR RECAUDACION DEL DAP CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO: (DEVENGADO)
718	14/03/2024	INGRESOS VIRTUALES POR RECAUDACION DEL DAP CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO.: /DEVENGADO)
1054	01/03/2024	CAJA: 003. INGRESOS MUNICIPALES (B.G.R). INGRESO DEL DIA: 2024-03-01: (DEVENGADO)
1055	04/03/2024	CAJA: 003. INGRESOS MUNICIPALES (B.G.R). INGRESO DEL DIA: 2024-03-04: (DEVENGADO)
1725	07/05/2024	INGRESOS VIRTUALES POR RCAUDACION DEL DAP CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL.: /DEVENGADO)
2025	01/05/2024	REGISTRO DEL INGRESO DEL 5 AL MILLAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023: (DEVENGADO)

Dichos eventos contables contienen los documentos solicitados que amparan el registro de 2 millones 392 mil 83 pesos; de este resultado preliminar, así como todas y



cada una de las pólizas señaladas en la tabla de esta observación preliminar, las cuales fueron desglosadas por las auditoras actuantes en una extensa tabla desglosada por cuenta contable del ingreso, de igual forma se informa a la autoridad fiscalizadora, que las pólizas objeto de este resultado preliminar por un error involuntario no fueron escaneadas debido al gran volumen extenso de información ya que se escanearon todas las pólizas de ingresos del ejercicio fiscal sujeto a revisión las cuales fueron proporcionadas en forma digital en memoria USB como consta en el Acta de Inicio de los trabajos de Fiscalización; es decir por medio electrónico o digital.

Referente al ingreso registrado del 5 al millar correspondiente al ejercicio fiscal 2023, como es de su conocimiento es una retención que los contratistas deben pagar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra, dichas retenciones fueron contabilizadas en la cuenta contable 2117- 001-00010-0001 5% AL MILLAR OBRAS FISM, recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se anexa la póliza contable, así como los lineamientos, cabe hacer la aclaración que solo se realizó el registro contable para cancelar la retención, los recursos económicos fueron aplicados en el ejercicio 2023...”

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos de registro (pólizas) de los eventos contables observados, y después de su revisión y análisis se concluye que:

- Los documentos de registro (pólizas) y la documentación justificativa y comprobatoria de los eventos contables números: 29, 95, 376, 718, 1054, 1055, 1725 y 3782, fueron debidamente presentados, por la cantidad de 2 millones 261 mil 122 pesos.
- Del evento 1616, en el que hace referencia a que solo se realizó el registro contable para la cancelación de la retención, y que los recursos fueron aplicados en el ejercicio 2023, sin embargo, la póliza se generó de manera extemporánea, la cual debió generarse en el momento contable en que se llevó a cabo la retención del recurso. Aunado a lo anterior, el importe del auxiliar de la cuenta contable 2117-001-00010-0001 5% AL MILLAR OBRAS FISM, al 31 de diciembre de 2023, es por la cantidad de 238 mil 188 pesos, el cual no coincide con el importe de la póliza observada que es por 130 mil 961 pesos, en los que no se identifica la conformación del monto registrado. Asimismo, no presenta evidencia del ingreso del recurso a la cuenta número 00110219576, donde se operó la fuente de financiamiento 11-101 de Ingresos Fiscales, siendo que el origen de las retenciones corresponde a las Fuentes de Financiamiento 25-520, 25-521, 25-532 y 26-603.

De lo antes descrito, se encuentra pendiente de justificar la cantidad de 130 mil 961 pesos, motivo; por el cual, **se rectifica** la Observación Preliminar número 01.



Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M093/127/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2. Se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos Específicos

4.1. Servicios Personales

4.1.1 Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó que el presupuesto en materia de Servicios Personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3 Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; por lo que, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1 Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, se conoció que en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del



Estado de Michoacán de Ocampo, el día 2 de julio de 2024, no se asignó presupuesto a la partida 1.6.1 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, tal como lo establece la normatividad respectiva, toda vez que no presentó en una sección específica, de las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, en el que dichas previsiones deberán de ser incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos, de conformidad con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TES/TLAL/281 de fecha 22 de octubre de 2025, manifestó lo siguiente: *“...Referente a esta observación preliminar, sobre la omisión se reconoce el resultado preliminar y se manifiesta que la omisión no obedeció a una falta de planeación, sino a la disponibilidad presupuestal limitada derivada de los techos financieros establecidos en el mismo artículo 10 fracción 1, inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

De igual forma manifestamos que las previsiones correspondientes se incluyeron de manera implícita en las partidas que integran el capítulo 1000 de servicios personales, con lo que se garantizó la suficiencia presupuestal para cubrir todas y cada una de las obligaciones laborales en el ejercicio fiscal 2024...”

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número **02**; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda que se lleve a cabo la presupuestación de la partida 1.6.1 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se verificó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la



información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada, así como a las publicaciones contenidas en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, en los siguientes enlaces electrónicos: <https://tlalpujahu.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/ldf> y <https://tlalpujahu.gob.mx/cuentas-publicas>, se conoció que, no difundió en su totalidad la información financiera, conforme a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable, hecho que se asentó en la acta circunstanciada de fecha 30 de junio de 2025.

- La información anual sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de acuerdo con el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados.
- A más tardar el último día hábil de abril su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 64, 75 y 79 Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de octubre de 2014; y, Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TES/TLAL/281 de fecha 22 de octubre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número **03**; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la



ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02:**

Se recomienda que se lleve a cabo la difusión de la información financiera, conforme a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a los analíticos de egresos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se conoció que se realizaron registros contables a los egresos, correspondientes a dos eventos contables por concepto de adquisición de productos para despensas, sin que se presentara evidencia de la recepción por parte de los beneficiarios, ya que solo se anexa un listado de 1500 personas e identificaciones oficiales diversas. Del evento número 504, con fecha del 19 de enero de 2024, y registro en la cuenta contable 523204374370100000000 SUBVENCIONES AL CONSUMO, se observan inconsistencias en la aplicación de los momentos contables de los egresos, y su registro como son: la solicitud de pago que emite el Director de Desarrollo Social de la Entidad Fiscalizada, la cual fue emitida con fecha 19 de enero del 2024, dirigida a la Tesorería, y pagada mediante Transferencia Electrónica, de la institución Bancaria por la cantidad de 300 mil 750 pesos, al proveedor..., con afectación contable y presupuestal el mismo día, mediante el documento de registro (póliza) del momento contable del devengado número P-PED-000315-ENE, en fecha 19 de enero del 2024, sin mostrar evidencia de la recepción



de los bienes adquiridos por la Entidad Fiscalizada, toda vez que los tickets emitidos por las cajas del Proveedor tienen fecha posterior al pago, que es el 31 de enero de 2024 y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron emitidos con fecha 9 de febrero de 2024, por lo que el pago inicial debió haber tenido el tratamiento de Anticipo a Proveedores. En el mismo evento se aprecia compra mayor de los productos referidos en la solicitud por la cantidad de 29 mil 991 pesos. Asimismo, no fueron proporcionados los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos y subsidios, mismos que fueron pagados con recursos de la fuente de financiamiento 11-101 Recursos Fiscales.

En el mismo contexto, con referencia al evento número 889, de fecha 15 de febrero de 2024, con afectación en la cuenta contable 523204374370100000000 SUBVENCIONES AL CONSUMO, no se proporcionó la evidencia de recepción por parte de los beneficiarios de las desparas otorgadas, sólo se anexó un listado de 1500 beneficiarios e Identificaciones Oficiales diversas. También se observan inconsistencias en la aplicación de los momentos contables de los egresos, y su registro como son: la solicitud de pago que emite el Director de Desarrollo Social, la cual fue emitida con fecha 8 de febrero del 2024, dirigida a la Tesorería de la Entidad Fiscalizada, y pagada mediante Transferencia Electrónica de la institución Bancaria por la cantidad de 305 mil pesos, al proveedor..., con afectación contable y presupuestal del mismo día, mediante el documento de registro (póliza) del momento contable del devengado número P-PED-000552-FEB, en fecha 15 de febrero del 2024, sin mostrar evidencia de la recepción de los bienes adquiridos, toda vez que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron emitidos con fecha 1 de marzo de 2024, por lo que el pago inicial debió haber tenido el tratamiento de Anticipo a Proveedores. En el mismo evento se aprecia compra mayor de los productos referidos en la solicitud por la cantidad de 83 mil 750 pesos.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo a la integración de la documentación soporte del gasto, no se elaboró contrato con el Proveedor..., asimismo, no hay evidencia del proceso de adjudicación. Por otra parte, el Ente Fiscalizado no proporcionó el Padrón de Proveedores, ni los lineamientos que operaron para el otorgamiento de apoyos a la población.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, 82, párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 23, 30, 66, 72, 75 y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 16, 22 y 20, fracción III de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2024, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; Postulado



número 8) Devengo Contable del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y, 1 del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada, publicado el 8 de agosto de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TES/TLAL/281 de fecha 22 de octubre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...Respecto de la observación preliminar en la que se señala que, de la revisión a los analíticos de egresos, se identificaron registros contables por concepto de adquisición de productos para despensas, sin que se presentara evidencia de la recepción por parte de los beneficiarios, así como presuntas inconsistencias en los momentos contables de los egresos correspondientes a los eventos número 504 y 889, se hace entrega en forma digital de los contratos firmados con la empresa denominada...; de igual forma me permito hacer las siguientes aclaraciones:*

I. Existencia de documentación soporte y justificación del procedimiento.

Contrario a lo señalado, si se entregó la documentación que comprueba y justifica el gasto, como las auditoras actuantes lo describen en el cuerpo del resultado preliminar incluyendo:

- Solicitudes de pago debidamente firmadas por el Director de Desarrollo Social;*
- Pólizas de egreso, afectaciones contables y presupuestales correspondientes;*
- Listados de beneficiarios e identificaciones oficiales;*
- Tickets y facturas emitidas por el proveedor..., que acreditan la entrega posterior de los bienes adquiridos.*

La diferencia de fechas entre la solicitud de pago, los tickets y la emisión del CFDI responde al proceso operativo del proveedor, quien emite los comprobantes fiscales al concluir la entrega física de los productos, sin que ello implique alguna irregularidad en la aplicación del recurso, dichos gastos fueron aplicados a programas de apoyo social debidamente autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal en el capítulo 4000.

II. Sobre el supuesto tratamiento de "anticipo a proveedores".

La observación sostiene que el pago inicial "debió tratarse como anticipo a proveedores". Sin embargo, esta afirmación carece de sustento contextual, pues:



1. El gasto correspondió a una adquisición directa e inmediata de productos (despensas armadas) de entrega casi simultánea al pago;
2. La operación se registró conforme al Momento Contable del Devengado, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos del CONAC;

La emisión posterior de CFDI no modifica el hecho económico del devengo, sino únicamente el momento administrativo de comprobación, por tanto, no se configura el supuesto de anticipo, ya que no hubo entrega parcial ni condición suspensiva de cumplimiento.

III. Sobre los lineamientos, contrato y proceso de adjudicación.

Debe aclararse que los apoyos otorgados se realizaron bajo el esquema de programas sociales de carácter emergente, en apoyo a familias de escasos recursos que se presentan en la región dentro de las facultades de la Dirección de Desarrollo Social, y conforme al presupuesto aprobado dentro del capítulo 4000 del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal sujeto a revisión.

Como se mencionó al inicio del presente argumento se hace entrega de los contratos firmados con la empresa denominada..., los cuales justifican totalmente los gastos realizados por un importe de 605 mil 750 pesos.

En cuanto al proceso de adjudicación, se hizo entrega a las auditoras actuantes dentro del numeral 25 del Requerimiento de Información, el Acta del Comité número 1 de fecha 12 de enero de 2024, en la que en el Orden del Día en el punto número 3 se puso a discusión lo siguiente: "Lectura, discusión y en su caso aprobación los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas y de licitación pública de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados para el ejercicio fiscal 2024".

La cual se entrega nuevamente, para que constate que el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión fue de 0 a 330 mil 600 pesos.

Por último, la entrega efectiva de los bienes en este caso las despensas a la población están debidamente documentada mediante padrones y las identificaciones oficiales de los beneficiarios, mismos que ya fueron descritos por las propias auditoras actuantes en la descripción del presente resultado preliminar..."

Se tiene que, respecto al numeral I la información que acompaña a los eventos contables, no resulta suficientes, toda vez que los listados de beneficiarios no cuentan con firma de recepción, no hay solicitudes de apoyo y no obra constancia de recepción de los bienes



adquiridos al Proveedor. Asimismo, no se justifica la compra de bienes que rebasan las cantidades solicitadas, por el importe de 83 mil 750 pesos

Respecto de las fechas entre la solicitud de pago, los tickets y la emisión de CFDI's, refiere que responde al proceso operativo del proveedor, sin embargo, lo establecido en los contratos de fechas 19 de enero y 15 de febrero del 2024, cláusula Cuarta, segundo párrafo, que a la letra dice: *"...Por otra parte, EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará los cobros directamente a la Tesorería Municipal y mismos que se realizaran por transferencia bancaria a la cuenta señalada y para ellos deberá de otorgar a esta misma dependencia en los términos que fijen las leyes fiscales y otorgando los documentos fiscales que le sean solicitados por la dependencia que haya (sic) el servicio o renta, esto es la factura correspondiente y las bitácoras del servicio prestado..."*, así como al reconocimiento expreso de la emisión posterior del CFDI y al *"momento administrativo de comprobación"*, que en términos contables corresponde a gastos pagados por anticipado.

Se hace referencia al esquema de programas sociales de carácter emergente, sin que haya evidencia en Actas de Cabildo de un estado de emergencia por la que haya atravesado la Entidad Fiscalizada.

Por la adjudicación directa, refiere que el monto aprobado es de 0 a 330 mil 600 pesos, sin embargo, al no haber otorgado manual de procedimientos para la ejecución del gasto, se recurre a lo establecido en su normativa, en cuanto al Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada, que a la letra dice: *"...se observará lo dispuesto por la leyes Federales, Estatales y municipales, aplicables en la materia de que se trate."*, y al no haber procedimientos para las adjudicaciones directas de menor cuantía, de conformidad al artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se considera lo establecido por la ley estatal, reglamento y bases y lineamientos en materia de adquisiciones, motivo por el cual **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M093/127/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.2 Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a los analíticos de egresos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, y a los documentos de registro (pólizas) de la muestra seleccionada se conoció que se realizaron registros contables a los egresos, correspondientes a la Partida Presupuestal 43201 Subsidios a la Distribución, sin contar con la documentación que justifique el gasto, toda vez que dentro del Programa Operativo Anual Aprobado y



Modificado, no hace referencia a qué se destinaron los recursos fiscales para programas relativos al Mejoramiento de Vivienda, con la Fuente de Financiamiento 11-101 Recursos Fiscales, por la cantidad de 851 mil 842 pesos. En el caso del proveedor..., el monto anualizado por partida específica, que asciende a la cantidad de 584 mil 002 pesos, rebasa el monto establecido por el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada, para el procedimiento de adjudicaciones directas del ejercicio fiscal 2024. Asimismo, no fueron proporcionados los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos y subsidios. Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia de haber recibido los materiales adquiridos, como son: tinacos, calentadores solares, cemento.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, 60, 82, párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 1 del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada, publicado el 8 de agosto de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el Artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TES/TLAL/281 de fecha 22 de octubre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...En respuesta a este resultado preliminar, se hace entrega de oficios de recepción de mercancías en formato PDF, así como evidencia fotográfica, con los cuales se justifica la aplicación del gasto de la partida presupuestal 43201 Subsidios a la Distribución, de igual forma se vierten los siguientes argumentos:*

- I. El gasto esta contabilizado en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, estos apoyos en especie consisten en la entrega de calentadores solares, tinacos, y cemento; sin embargo, las auditoras actuantes establecen la premisa que dichos gastos deben estar contemplados en el Programa Operativo Anual, argumento que carece de fundamentación.*
- II. No se rebasó el monto establecido por el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada, debido que en el Acta del Comité de Adquisiciones número 1 de fecha 12 de enero de 2024, en la que en el Orden del Día en el punto número 3 se*



puso a discusión lo siguiente: "Lectura, discusión y en su caso aprobación los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas y de licitación pública de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados para el ejercicio fiscal 2024", la cual se entrega nuevamente, para que constate que el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión fue de 0 a 330 mil 600 pesos; por lo anterior puede constatar que cada pago realizado al proveedor no superan el monto establecido para las adjudicaciones directas.

III. En cuanto a que no se entregaron Lineamientos para el otorgamiento de apoyos y subsidios, de la revisión integral de los fundamentos invocados, se desprende que:

- Ninguno de los artículos citados en la presente observación preliminar por la establece obligación expresa para los Ayuntamientos, de emitir lineamientos en materia de subsidios o ayudas sociales.*
- El Ayuntamiento ha cumplido materialmente con los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas al documentar y registrar los apoyos otorgados.*
- Conforme al artículo 115, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, la emisión de reglamentos y disposiciones administrativas es una facultad potestativa del Ayuntamiento, no una obligación..."*

Se tiene que la Entidad Fiscalizada complementó la información presentada, consistente en formato denominado Control de Recepción de Mercancías, agrega archivo fotográfico del material recibido, refiere que la adquisición y entrega de materiales como tinacos, calentadores solares y cemento, registrados contable y presupuestalmente en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, no hay fundamento para que fueran contemplados en su Programa Operativo Anual, por lo que, se aprecia la falta de planificación y presupuestación en este rubro del gasto, aunado a que hubo un incremento de 139 por ciento, en la partida de subsidios y subvenciones, así mismo refiere que las operaciones celebradas con el proveedor..., no superan el monto establecido para las adjudicaciones directas, considerándolas de manera unitaria o fraccionada, ya que el monto observado y pagado al mismo proveedor, en la misma partida presupuestal asciende a 584 mil 2 pesos, durante el ejercicio fiscal 2024; sin embargo, al no haber otorgado manual de procedimientos para la ejecución del gasto, se recurre a lo establecido en su normativa, en cuanto al Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada, que a la letra dice: "...se observará lo dispuesto por la leyes Federales, Estatales y municipales, aplicables en la materia de que se trate.", y al no haber procedimientos para las adjudicaciones directas de menor cuantía, de conformidad al artículo 173 de la Ley



Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se considera lo establecido por la ley estatal, reglamento y bases y lineamientos en materia de adquisiciones, motivo por el cual **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M093/127/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.3 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a los analíticos de egresos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, y a la muestra seleccionada de la partida presupuestal 26103 del Clasificador por Objeto del Gasto, integrada en la cuenta contable 512602612610300000000 denominada COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, se conoció que durante el ejercicio fiscal 2024, se aplicaron recursos por la cantidad de 1 millón 316 mil 477 pesos, los cuales fueron pagados con recursos de la fuente de financiamiento 11-101 Recursos Fiscales, con la Proveedora ..., de la cual no se mostró evidencia de haber llevado a cabo el proceso de Invitación Restringida, tal como quedó establecido en las Actas de Sesión Ordinaria número 01 de fecha 12 de enero de 2024 del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada y Acta de Sesión extraordinaria de Cabildo número 02, de fecha 1 de septiembre de 2024; en las que se estableció que el rango para las Invitaciones Restringidas a cuando menos tres proveedores es entre 330 mil 600 pesos y 2 millones 552 mil pesos; asimismo, no se mostró evidencia de haber realizado contrato que otorgara garantías de cumplimiento a favor del Ente Fiscalizado.

Aunado a lo anterior, al Proveedor se le otorgaron anticipos de recursos y/o pagos en parcialidades, sin contar con las facturas que ampararan dichos montos durante el ejercicio fiscal en revisión, teniendo un saldo pendiente de liquidar al 31 de diciembre de 2024, por la cantidad de 198 mil 500 pesos, reflejados en la cuenta contable 113100050001400000000 ANTICIPOS A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (ADMÓN. 2021-2024)-..., de los cuales la cantidad de 50 mil pesos, corresponden a recursos de la fuente de financiamiento 11-101 Recursos Fiscales y pagados con recursos de la cuenta bancaria de la Institución

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 30, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de



Ocampo; 23, 30, 66, 72, 75 y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 16, 22 y 20, fracción III de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2024, en correlación con el Artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; Apéndice 6 del Procedimiento para la emisión de los CFDI en el caso de anticipos recibidos, del Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y, 1 del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada, publicado el 8 de agosto de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TES/TLAL/281 de fecha 22 de octubre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...Respecto de este resultado preliminar se adjuntan los contratos signados para el servicio de suministro de combustible para vehículos oficiales del Ayuntamiento, en formato digital PDF.*

Ahora bien durante el ejercicio fiscal 2024, de la Entidad Fiscalizada, únicamente contaba con dos estaciones de servicio (gasolineras) dentro de su territorio, lo cual limitaba la posibilidad real y efectiva de llevar a cabo un procedimiento de Invitación Restringida que cumpliera con el requisito de contar con al menos tres proveedores participantes, conforme a lo previsto en el artículo (sic) 43 fracción 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.

Adicionalmente, se precisa que solo una de las gasolineras locales (la proveedora ...) contaba con la capacidad financiera y disposición comercial para otorgar crédito al Ayuntamiento, permitiendo con ello mantener la continuidad en la prestación de los servicios administrativos y operativos que requieren combustible para su funcionamiento, tales como patrullas de seguridad pública, vehículos de obras públicas y servicios generales.

Por ultimo (sic) se adjunta el evento contable número 2459 de fecha 29 de julio 2024, en el cual la ..., reintegro a la cuenta bancaria donde se manejaron los recursos fiscales, el anticipo que se otorgo (sic) con los recursos fiscales que es el tema que nos ocupa; situación por la cual no se otorgó el cfdi, ya que fueron reintegrados a la cuenta bancaria de origen...".



La Entidad Fiscalizada manifestó no haber llevado a cabo el procedimiento de Invitación Restringida, debido a que el Municipio solo cuenta con dos gasolineras, y de ellas solo una cumplía con las características para proporcionar el servicio que requiere el Municipio. Relativo a la falta de celebración de contrato, presentó contrato sin número de fecha 18 de enero de 2024, en el que en las cláusulas Segunda y Tercera, establece el procedimiento para las recargas de combustible a los vehículos del Municipio, y en la Cuarta la forma de pago, estableciendo que se debe presentar un Vale de retiro autorizado, con tramite semanal, con corte de lunes a domingo, tramitando para su pago el lunes siguiente a la semana de corte y el pago el día martes posterior, tramitado mediante oficio y que llevaría como documentos soporte los tickets, las facturas y una relación de pago, agregando documentación justificativa complementaria denominada Anexo 1, en donde consta la autorización del Presidente Municipal, quedando pendiente de justificar como se detalla en la tabla siguiente:

EVENTO	POLIZA	FECHA	CONCEPTO	COG	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE	CFDI	DATOS DE PAGO	FECHA DE PAGO	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
280	PPED-000167-ENE	17/01/2024	PAGO DE LA FACT. COMBUSTIBLE EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES DEL 01 AL 07 DE ENERO DEL 2024.	26103	512602612610 3000000000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, YACUSTRES FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	75,731			17/01/2024	SIN ANEXO 1
3551	PPED-002234-OCT	22/10/2024	PAGO DE LA FACT. POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA DIFERENTES AREAS DEL 6 AL 12 DE OCTUBRE.	26103	512602612610 3000000000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, YACUSTRES FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	155,279			22/10/2024	SIN ANEXO 1
3943	PPED-002404-NOV	20/11/2024	PAGO DE LA FACT. POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL AREA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES SEMANA	26103	512602612610 3000000000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, YACUSTRES FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	39,450			20/11/2024	SIN ANEXO 1
TOTAL, PROVEEDOR							270,461				

Sin embargo, en ninguna cláusula del contrato establece que se otorgarían pagos por anticipado. Y en relación a esto, presenta las pólizas de los eventos número 1676 y 2459, en los que el Proveedor realizó reintegros por los pagos anticipados no comprobados, los cuales tienen depósitos con fechas del 22 de mayo y 29 de julio, ambos de 2024, por la cantidad de 50 mil pesos cada uno, sin especificar a que evento corresponden, siendo que el saldo pendiente de liquidación corresponde al cierre del Ejercicio Fiscal, con fecha al 31 de diciembre de 2024.

Por lo tanto, y con base a lo antes descrito se encuentra pendiente de aclarar el monto de 270 mil 461 pesos, motivo por el cual **se rectifica** la Observación Preliminar número 06.



Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M093/127/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.4. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a los analíticos de egresos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, y a la muestra seleccionada de la partida presupuestal 43201 Subsidios a la Distribución, se detectó que no se elaboraron Contratos de Adquisiciones, en los gastos por cantidad de 229 mil 600 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 30, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 23, 30, 66, 72, 75 y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 16, 20 y 20, fracción III de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2024 en correlación con el Artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 1 del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada, publicado el 8 de agosto de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TES/TLAL/281 de fecha 22 de octubre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...En respuesta a este resultado preliminar se presentan los contratos solicitados de las pólizas, establecidas en el presente resultado preliminar, así como los oficios de recepción de mercancías y evidencia fotográfica de la entrega de los subsidios, todo lo anterior en formato digital PDF..."*

La Entidad Fiscalizada presentó contratos sin número, de fecha 15 y 24 del mes de enero de 2024, celebrados con los proveedores ..., así como la documentación justificativa consistente en evidencia fotográfica, control de recepción de mercancías y documento de recepción de bienes, motivo por el cual **se elimina** la observación preliminar número 07.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Ayudas y Subsidios, por lo que, no se detectaron



irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó que la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada; se conoció que se autorizó en Acta de Sesión Ordinaria número 4 de fecha 19 de septiembre de 2024, la aprobación del Bando de Gobierno Municipal, sin embargo, no existe evidencia de la publicación de este en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de su difusión, de conformidad con la disposición normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 177 y 180, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TES/TLAL/281 de fecha 22 de octubre de 2025, manifestó lo siguiente: *"... Como bien lo refieren las auditoras firmantes, se conoció que se autorizó en Acta de Sesión Ordinaria número 4, de fecha 19 de septiembre de 2024, la aprobación del Bando de Gobierno Municipal". Sin embargo, omiten señalar que, de igual forma, se les proporcionó el oficio número S/06/TLAL/026/2024, dirigido a Directora del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, mediante el cual se remitió el citado Bando de Gobierno para su publicación oficial.*

Dicho documento cuenta con el sello de recibido del Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de septiembre de 2024, lo que acredita que el Ayuntamiento cumplió en tiempo y forma con la obligación de remitir el Bando de Gobierno Municipal para su publicación, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en las disposiciones aplicables en materia de transparencia y difusión normativa..."



La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número S/06/TLAL/026/2024, dirigido a la Directora del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, mediante el cual se remitió el citado Bando de Gobierno para su publicación oficial, la cual se realizó el 27 de febrero de 2025, motivo por el cual **se elimina** la observación preliminar número 08.

7.2. Se verificó que la expedición, aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 09

Derivado del análisis a la documentación solicitada, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no presentó evidencia documental en la que consten la actualización de las disposiciones administrativas para la Operatividad del Ejercicio Fiscal 2024, tales como el reglamento del Comité de Obras Públicas, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, de Bienes Muebles e Inmuebles; Lineamientos para el otorgamiento de Apoyos y Subsidios, Reglamento Interior de los Trabajadores de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones administrativas, necesarias para el ordenamiento municipal.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 170, 178, segundo párrafo, 179 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TES/TLAL/281 de fecha 22 de octubre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **09**; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**:

Se recomienda que se lleve a cabo la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, de



conformidad con la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se hayan realizado y aprobado de conformidad a la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó que la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, se hayan realizado de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.4. Se verificó que se hayan creado e integrado las áreas de Investigación y Substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



8.4.1. Observación Preliminar número 10

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 3, fracciones II, III y XIX, 8, fracción II, 9 y 10, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TES/TLAL/281 de fecha 22 de octubre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 10; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 04**:

Se recomienda que la Entidad fiscalizada, implemente los mecanismos necesarios, tendientes a garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable para que se puedan precisar las obligaciones y atribuciones de las autoridades investigadora y substanciadora.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó que el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, haya sido realizada durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 15 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 145 millones 054 mil 046 pesos, de los cuales 8 millones 815 mil 393 pesos, corresponden al tipo "Por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento" para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	2,664,009	1,701,144	4,365,153	1,701,144	64
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	2,935,554	2,695,392	5,630,946	2,695,392	92
Productos	32,500	33,889	66,389	33,889	104
Aprovechamientos	7,500	566,064	573,564	566,064	7,548
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	130,599,090	3,336,821	133,935,911	3,336,821	3
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	136,238,653	8,333,310	144,571,963	8,333,310	6

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 144 millones 571 mil 963 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	2,664,009	4,365,153	4,365,153	1,701,144	64
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0



RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Derechos	2,935,554	5,630,946	5,630,946	2,695,392	92
Productos	32,500	66,389	66,389	33,889	104
Aprovechamientos	7,500	573,564	573,564	566,064	7,548
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	130,599,090	133,935,911	133,935,911	3,336,821	3
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	136,238,653	144,571,963	144,571,963	8,333,310	6

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un incremento, por la cantidad de 8 millones 333 mil 310 pesos, equivalente al 6 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 1 millón 701 mil 144 pesos, equivalentes al 64 por ciento; Derechos por la cantidad de 2 millones 695 mil 392 pesos; y, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 3 millones 336 mil 821 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	4,365,153	4,365,153	4,365,153	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Derechos	5,630,946	5,630,946	5,630,946	0	0
Productos	66,389	66,389	66,389	0	0
Aprovechamientos	573,564	573,564	573,564	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	133,935,911	133,935,911	133,935,911	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	144,571,963	144,571,963	144,571,963	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	41,519,504	-2,367,294	39,152,210	37,482,541	37,482,541	1,669,669	38
2000	Materiales y Suministros	14,387,720	7,361,777	21,749,497	21,029,085	21,029,085	720,412	16
3000	Servicios Generales	19,859,226	-53,479	19,805,747	18,952,793	18,952,793	852,954	19
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,339,052	6,751,017	21,090,069	20,951,755	20,951,755	138,314	3
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,202,576	263,589	1,466,166	1,367,242	1,367,242	98,924	2



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
6000	Inversión Pública	42,165,050	2,636,638	44,801,688	43,851,338	43,851,338	950,351	21
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	960,000	-960,000	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	1,805,525	627,453	2,432,977	2,432,977	2,432,977	0	0
TOTAL		136,238,653	14,259,701	150,498,354	146,067,731	146,067,731	4,430,623	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta No. 32 de fecha 20 de diciembre de 2023, por la cantidad de 136 millones 238 mil 653 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 2 de julio de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 14 millones 259 mil 701 pesos, quedando un monto de 150 millones 498 mil 354 pesos, que representó el 10 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 2000 Materiales y Suministros, y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; caso contrario, el capítulo 1000 Servicios Personales, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

C) SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 4 millones 430 mil 623 pesos, lo que representa el 3 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado.



Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 1000 Servicios Personales le correspondió el 38 por ciento y al capítulo 6000 Inversión Pública el 21 por ciento.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 1 millón 805 mil 525 pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por la cantidad de 627 mil 453 pesos, quedando por un monto de 2 millones 432 mil 977 pesos; al 31 de diciembre se devengaron en su totalidad.

INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 144 millones 571 mil 963 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 146 millones 067 mil 731 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 1 millón 495 mil 768 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	144,571,963
Total, de Egresos Devengados 2024	146,067,731
Total, Déficit Financiero	-1,495,768



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
1. Presidencia	Elevar los valores Cívicos y el Respeto al Patrimonio. Programas de Apoyos Municipales. Atención a la ciudadanía Tlalpujahuense. Gestionar en los tres niveles de gobierno	13,702,981	16,738,212	100%	100%	100%
2. Secretaría	Asistencia técnica y conducción política interior social. Atención a la ciudadanía Tlalpujahuense	1,143,727	1,346,717	100%	100%	100%
3. Sindicatura	Atención a la ciudadanía Tlalpujahuense. Desempeñar comisiones que se le encomienden	1,914,220	1,464,376	100%	76%	24%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
4. Tesorería	Atención a la ciudadanía Tlalpujahuense. Entrega de informes trimestrales y rendición de cuentas. Adeudo de fiscales anteriores. Eficientar el ejercicio del gasto público. Recaudación de ingresos municipales. Adeudo de ejercicios fiscales anteriores	6,020,027	5,718,251	100%	95%	5%
5. Dirección de Obras Públicas	Administración, Supervisión, Control y Registro. Proyectos. Infraestructura	45,397,062	46,077,068	100%	100%	100%
6. Dirección de Turismo	Extender convenios con la SRE en beneficio de la ciudadanía. Atención a la ciudadanía Tlalpujahuense. Impulsar el turismo en el Municipio	1,266,139	342,450	100%	27%	73%
7. Oficialía Mayor	Capacitar y profesionalizar a servidores públicos	3,556,260	3,115,713	100%	88%	12%
8. Seguridad Pública	Incrementar la presencia policial en las tenencias del municipio	13,499,951	15,618,520	100%	100%	100%
9. Regidurías	Atención a la ciudadanía Tlalpujahuense	8,249,531	6,155,610	100%	75%	25%
	Planeación, programación y desarrollo			100%		
	Ecología, desarrollo Agropecuario y desarrollo rural			100%		
	Salud, asistencia social y asuntos migratorios			100%		
	Desarrollo urbano, obras públicas y acceso a la información			100%		
	Fomento industrial, comercio y transporte			100%		



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	Educación pública, cultura y turismo			100%		
	Mujer, juventud y deporte			100%		
10. Contraloría	Vigilar y Evaluar el cumplimiento de los Planes y Programas	1,272,540	1,106,795	100%	87%	13%
11. Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Impulsar y promover programas para familias vulnerables. Apoyar a las personas en condición de pobreza extrema	4,492,577	7,308,829	100%	100%	100%
12. Dirección de Desarrollo Social	Impulsar y promover programas para familias vulnerables. Brindar apoyos en mejora a comunidades y personas necesitadas	2,740,603	2,326,445	100%	85%	15%
13. Dirección de Deporte	Apoyo a las ligas municipales de los diferentes deportes	570,513	312,379	100%	55%	45%
14. Dirección de Cultura	Actividades culturales. Impulsar la historia, las tradiciones y costumbres del Municipio. Apoyar y difundir los trabajos de ferias y exposiciones	1,087,199	858,914	100%	79%	21%
15. Coordinación de la Mujer	Apoyar a proyectos productivos promovidos por las mujeres. Brindar apoyos en mejora a comunidades y personas necesitadas	371,256	233,902	100%	63%	37%
16. Dirección de Desarrollo Agropecuario	Organizar productores para acceder a programas SADER	408,025	791,481	100%	100%	100%
17. Dirección de Comunicación Social	Actualizar y modernizar los diferentes canales de comunicación	680,347	628,123	100%	92%	8%
18. Dirección de Transparencia	Cumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Transparencia	242,168	183,929	100%	76%	24%



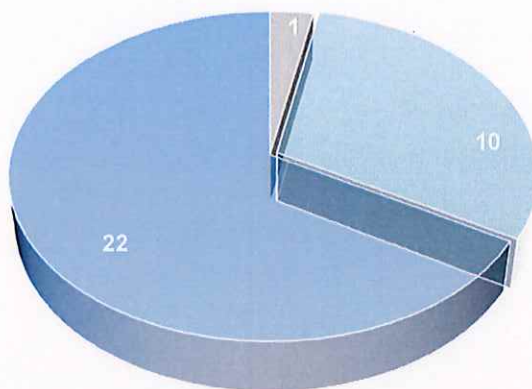
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
19. Dirección de Protección Civil	Programas de prevención, proteger a la población	4,164,594	3,977,583	100%	96%	4%
20. Dirección de Compras	Establecer la comisión del gasto	1,272,982	1,636,161	100%	100%	100%
21. Dirección de Catastro	Recaudación eficiente	428,933	378,770	100%	88%	12%
22. Dirección de Reglamentos	Acciones administrativas que logren fortalecer la gestión	374,286	428,622	100%	100%	100%
23. Dirección de Servicios Públicos Municipales	Avanzar en el ordenamiento y regularización	21,621,182	27,568,983	100%	100%	100%
24. Dirección de Urbanismo	Implementar programa de desarrollo urbano	763,042	724,043	100%	95%	5%
25. Dirección de Jurídico	Respetar legalmente al Municipio	637,682	774,254	100%	100%	100%
26. Archivo	Mantener en buen estado el Archivo Municipal	360,826	251,602	100%	70%	30%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:



CUMPLIMIENTO DE METAS



Cumplimiento 0% al 69%

Cumplimiento 70% al 99%

Cumplimiento al 100%

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 33 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de objetivos; como se observa en la gráfica, únicamente 10 programas cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.



FRACCIÓN V

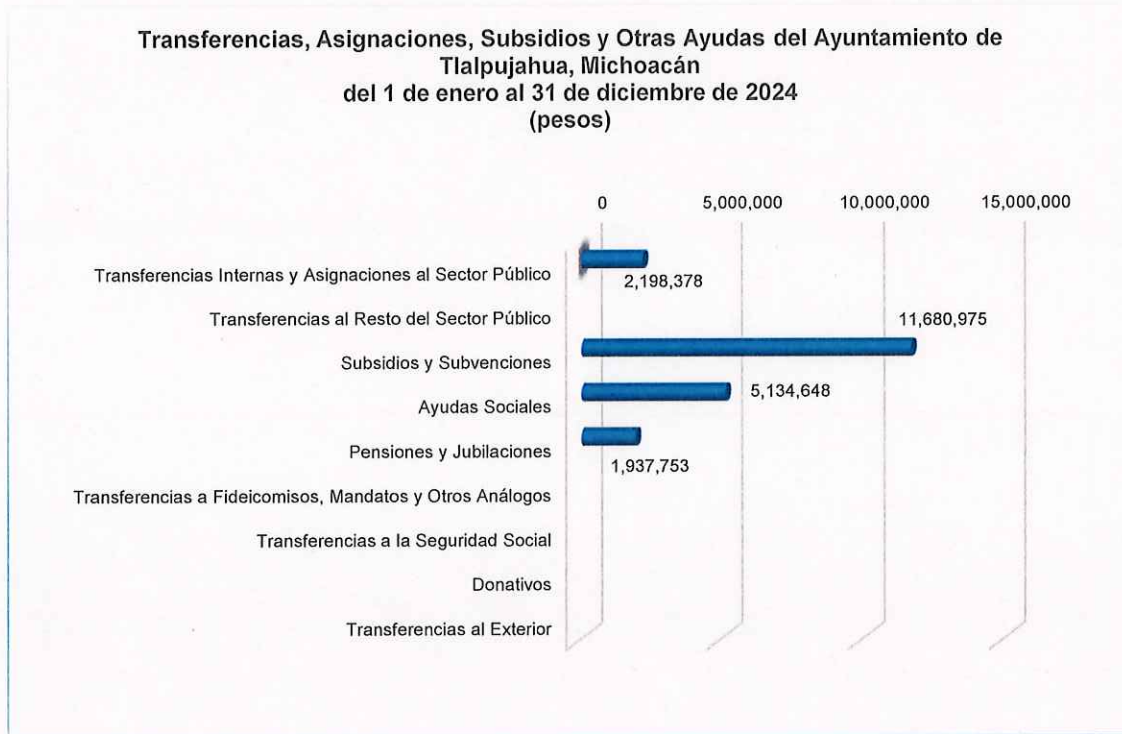
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” que, en relación con el devengado, registró un incremento del 32 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,339,052	20,951,755	32

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 20 millones 951 mil 755 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció el mayor gasto fue Subsidios y Subvenciones con el 56 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el registro de los ingresos de Recursos Fiscales.	Rectificada
02	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	Eliminada
03	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Eliminada
04	Falta de presentación de la documentación que justifique la aplicación del gasto en la Partida Presupuestal 43701 Subvenciones al Consumo.	Ratificada
05	Falta de presentación de la documentación que justifique la aplicación del gasto en la Partida Presupuestal 43201 Subsidios a la Distribución y omisión en el procedimiento de adjudicación.	Ratificada
06	Omisión en la celebración de Contratos para la adquisición de Combustible; así como anticipos a proveedores no soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet.	Rectificada
07	Falta de celebración de Contratos en las erogaciones de la Partida Presupuestal 43201 Subsidios a la Distribución.	Eliminada
08	Omisión en la publicación y difusión del Bando de Gobierno Municipal.	Eliminada
09	Omisión en la actualización, expedición, aprobación, cumplimiento y difusión de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público.	Eliminada
10	Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, y las recomendaciones emitidas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M093/127/IPI-01	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el registro de los ingresos de Recursos Fiscales.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M093/127/IPI-02	Falta de presentación de la documentación que justifique la aplicación del gasto en la Partida Presupuestal 43701 Subvenciones al Consumo.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M093/127/IPI-03	Falta de presentación de la documentación que justifique la aplicación del gasto en la Partida Presupuestal 43201 Subsidios a la Distribución y omisión en el procedimiento de adjudicación.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M093/127/IPI-04	Omisión en la celebración de Contratos para la adquisición de Combustible; así como anticipos a proveedores no soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet.



RECOMENDACIÓN		PLZACO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	6 meses
02	Difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	6 meses
03	Actualizar, expedir, aprobar, dar cumplimiento y difusión de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público	6 meses
04	Se recomienda que la Entidad fiscalizada, implemente los mecanismos necesarios, tendientes a garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable para que se puedan precisar las obligaciones y atribuciones de las autoridades investigadora y substanciadora.	6 meses



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tlalpujahua, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Código Fiscal de la Federación;
- Reglamento del Código fiscal de la Federación;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Ingresos del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024;
- Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tlalpujahua;
- Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Postulado Devengo Contable, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; y,
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
01 Presidencia	Elevar los valores Cívicos y el Respeto al Patrimonio. Programas de Apoyos Municipales. Atención a la ciudadanía Tlalpujahense. Gestionar en los tres niveles de gobierno	Mejorar la calidad de vida de los habitantes, avanzando en el desarrollo sustentable, consolidando la buena relación entre el Gobierno y los ciudadanos	3. Administración Pública, Transparente, Moderna y Participativa	1. Armonía, paz y reconciliación.	Bienestar de la Población.
04 Tesorería	Atención a la ciudadanía Tlalpujahense. Entrega de informes trimestrales y rendición de cuentas. Adeudo de fiscales anteriores. Eficientar el ejercicio del gasto público. Recaudación de ingresos municipales. Adeudo de ejercicios fiscales anteriores	Avanzar en la modernización de la administración pública municipal, para hacerla más simplificada, ágil y eficiente aplicando además una política de finanzas sanas			
07 Oficialía	Capacitar y profesionalizar a servidores públicos.	Los trabajadores cumplan con el perfil y las obligaciones, para mejorar la atención a los ciudadanos y prestación de servicios	4. Ejecución de acciones que permitan detonar el potencial de Tlalpujahua en materia de servicios, turística e infraestructura básica para el desarrollo social y productivo con protección al ambiente	2. Bienestar.	
23 Servicios Públicos Municipales	Prestación de servicios básicos municipales. Brindar servicios de alumbrado público	Mejorar y ampliar la cobertura y calidad de los servicios públicos.		4. Territorio sustentable.	
24 Urbanismo	Implementar programa de desarrollo urbano	Promover y difundir los instrumentos de ordenamiento urbano, aprovechando alternativas de la tecnología en comunicación			
19 Protección Civil	Programas de prevención, proteger a la población.	Prevenir y eliminar los focos de delincuencia, capacitando a los elementos para brindar una mejor atención y preservar el bienestar de los ciudadanos	1. Seguridad Pública para alcanzar la justicia social y paz.	1. Armonía, paz y reconciliación.	

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

De los programas seleccionados derivados del Plan de Desarrollo Municipal 2021 - 2024, se conoció que éstos guardan congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo; de igual forma, concurre la vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021 - 2027 y del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tlalpujahua, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 4 Informes de Presuntas Irregularidades y 4 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
093	Tlalpujahua	4	0	4	0	0	0	4	0	4
TOTAL		4	0	4	0	0	0	4	0	4

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el registro de los ingresos de Recursos Fiscales;
- Falta de presentación de la documentación que justifique la aplicación del gasto en la Partida Presupuestal 43701 Subvenciones al Consumo;
- Falta de presentación de la documentación que justifique la aplicación del gasto en la Partida Presupuestal 43201 Subsidios a la Distribución y omisión en el procedimiento de adjudicación; y,
- Omisión en la celebración de Contratos para la adquisición de Combustible; así como anticipos a proveedores no soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán: I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar	
		El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial. Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán. Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente.	
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2º apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas* contenidas en los *Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024* y los datos observados al final del mismo, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se detectó la falta de presentación documental que comprueba y justifica el ingreso; falta en la presentación de la documentación que justifique el gasto; y, la omisión en el procedimiento de adjudicación; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con la omisión de presupuestar la partida 1.6.1 Previsiones de Carácter Laboral, Económico y de Seguridad Social; difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; y, por la falta de revisión, actualización, aprobación y difusión de los ordenamientos en materia de Gobierno y de organización, a las que se les dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

